

Pág. 172 LUNES 10 DE MARZO DE 2025 B.O.C.M. Núm. 58

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73

VILLAMANTA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

No habiéndose presentado alegación alguna durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villamanta, adoptado en fecha 14 de noviembre de 2024, sobre la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, en cumplimiento de la Ley 7/2022, aplicable en el municipio de Villamanta (Madrid), cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"" 1 INTRODUCCIÓN.

La normativa comunitaria en materia de residuos, esto es la **Directiva 2008/98/CE, Marco de residuos**, estableció objetivos de preparación para la reutilización y reciclado muy ambiciosos para los residuos municipales; 50% en 2020, 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035. Al objeto de lograr dichos porcentajes regula también el calendario para el que la recogida separada de ciertas fracciones de los residuos municipales es obligatoria: biorresiduos antes de 31/12/2023; residuos textiles y domésticos peligrosos antes de 31/12/2024.

Por su parte, la norma obliga a los Estados miembros a hacer uso de instrumentos económicos para promover el principio de jerarquía enumerando varios ejemplos de instrumentos económicos, entre los que se encuentran las tasas y restricciones a las operaciones de depósito en vertederos e incineración de residuos que incentiven la prevención y el reciclado de residuos; los sistemas de pago por generación de residuos («pay-as-you-throw») que impongan tasas a los productores de residuos según la cantidad real de residuos generados y proporcionen incentivos para la separación en origen de los residuos reciclables y para la reducción de los residuos mezclados o los incentivos fiscales a la donación de productos, en particular alimentos.

En 2018 la Comisión Europea alertó a España indicando que estaba en riesgo de incumplimiento del objetivo de reciclado para 2020, haciendo un total de ocho recomendaciones. Entre dichas recomendaciones se encontraba la introducción de instrumentos económicos. En concreto, proponía dos: **el establecimiento de tasas obligatorias sobre los residuos municipales** para los hogares para disponer de recursos financieros que respalden los cambios en la gestión y el tratamiento de residuos y permita alcanzar los objetivos; y un **sistema fiscal armonizado para la eliminación de los residuos** (es decir, el vertido y la incineración) que sea operativo entodas las Comunidades Autónomas.

En consecuencia, la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en cumplimiento de las obligaciones comunitarias, incluyó tanto las obligaciones de recogida separada y la obligación de revisar las ordenanzas municipales y los contratos en el plazo de tres años para el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Por un lado, la existencia de la obligatoriedad de que las entidades locales establezcan en el plazo de tres años (antes de 10 de abril de 2025), una tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributario (en adelante Tasa/PPPNT) específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación; y por otro, el impuesto estatal al depósito de residuos en vertedero, incineración y coincineración de residuos. Todo ello al objeto de que las entidades locales



B.O.C.M. Núm. 58 LUNES 10 DE MARZO DE 2025 Pág. 173

dispongan de recursos económicos que les permitan abordar las nuevas obligaciones de recogida separada, se incentive el reciclado y se penalice la peor opción de la jerarquía de residuos, el vertedero.

En este sentido, existe una estrecha relación entre la Tasa/PPPNT y el modelo de gestión de residuos municipales, acorde con la Ley 7/2022, que las entidades locales deben establecer en sus ordenanzas municipales (puerta a puerta, contenedor abierto o cerrado, compostaje doméstico, etc.).

1.1 Objetivo de la memoria.

El objetivo de esta memoria es la elaboración de un estudio económico-financiero que permita establecer una nueva ordenanza fiscal del ayuntamiento de Villamanta para la recogida de residuos en cumplimiento con la ley 7/2022 de Residuos.

La Ley establece en su art. 11 que en el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Por lo tanto, la ley 7/2022 ya no permite que el Ayuntamiento con recursos propios financie el coste. El importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 24.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.2 Marcolegal.

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).
- El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2 ANÁLISISTÉCNICO-ECONÓMICO.

En este apartado se realiza la valoración del análisis técnico-económico sobre los costes previsibles del servicio. Para la determinación del coste real o previsible, conforme al citado artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se elabora una estimación razonable de los costes asociados al servicio, incluyendo la información facilitada por la Mancomunidad del Sur, la cual tiene atribuida la competencia del tratamiento de los residuos generados en el municipio de Villamanta. Por otra parte, también se calculan los ingresos estimados de aplicación con la nueva tasa.



Pág. 174 LUNES 10 DE MARZO DE 2025 B.O.C.M. Núm. 58

2.1 Coste de recogida, transporte y tratamiento de residuos

El coste previsible de las actividades de recogida, transporte y tratamiento de residuos para el ejercicio presupuestario 2025, a la vista de la información disponible en el momento de elaboración del presente informe es el siguiente:

2.1.1 Recogida de residuos urbanos

La recogida de residuos urbanos de los municipios de la Mancomunidad de servicios El Alberche tiene los siguientes costes derivados de aplicación al municipio de Villamanta:

- Contrato de servicios adjudicado a la empresa FCC con coste estimado anual de $32.819,66 \, \epsilon$.
- Contrato de arrendamiento de contenedores a la empresa SANIMOBEL con un coste estimado anual de 37.379,92 €.
- TOTAL: 70.199,58 €

2.1.2 Canon de depósito de residuos

La gestión de residuos tras el transporte y recogida es realizada por la Mancomunidad del Sur y conlleva unos costes estimados para Villamanta que ascienden a:

• TOTAL: 25.567,39€

2.1.3 Otros servicios

Dentro de otros servicios, se tendrán en cuenta los siguientes costes estimados de recogidas realizadas por las empresas URBASER e IRIEPAR:

- Recogida de enseres voluminosos.
- Recogida de escombros procedentes de obras.
- Recogida de podas y restos de jardinería .
- Recogida de electrodomésticos.

• TOTAL: 28.107,64 €

Para el cálculo de costes de personal, se tendrán en cuenta los costes estimados de los servicios de recogida de papeleras.

RECOGIDA DE PAPELERAS	VARIABLE
Área y la frecuencia de limpieza	
Númerode papeleras.	50
Frecuencia de recogida (las papeleras se vacían 3 veces por semana).	3
Tiempo estimado para las tareas	
Tiempo en minutos que tarda el personal en vaciar una papelera.	2
Horas por semana se dedican a estas tareas.	5
Cálculo horas de trabajo	
Número de horas semanales por el número de semanas del año (52 semanas).	260
Cálculo de costes anuales	
Número de horas anuales por el salario promedio del personal de limpieza (12€/hora)	3.120,00 €
Gastos adicionales como cotizaciones a la seguridad social y seguros (30%)	936,00€
	4.056,00€

• TOTAL, Otros servicios: 32.163,64€

2.1.4 Resumen de costes

Los costes especificados en los puntos anteriores se pueden resumir en la siguiente tabla:

SERVICIO	COSTES (€)
2.1.1 Recogida de residuos urbanos	70.199,58 €
2.1.2 Canon de depósito de residuos	25.567,39 €
2.1.3 Otros servicios	32.163,64 €
TOTAL	127930,61 €

B.O.C.M. Núm. 58 LUNES 10 DE MARZO DE 2025 Pág. 175

2.2 Aplicación de la nueva tasa

La cantidad a exigir y liquidar por una tasa se obtendrá de la aplicación de las cuotas incluidas en la propuesta de nueva ordenanza en función del servicio de que se trate.

Como se viene exponiendo y como recoge el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad debe cumplir el principio de equivalencia, de manera que no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para determinar la adecuación de las cuotas propuestas en la elaboración de la ordenanza fiscal a las previsiones normativas indicadas, se ha procedido a contemplar los costes segregados y totales teniendo en cuenta el número de usuarios del servicio en cada uno de los tramos de generación de residuos y la cuota propuesta del servicio.

2.2.1 Cuotas

A continuación, se detalla la previsión de recaudación prevista con las nuevas cuotas fijas de aplicación de la tasa:

CONCEPTO	NÚMERO	PREVISIÓN DE RECAUDACIÓN (€)
SECCIÓN 1º		
Viviendas	1.180	113.346,40
Locales sin licencia de actividad	2	192,65
SECCIÓN 2º		
INDUSTRIA, COMERCIO Y PROFESIONALES		
Comercio en general	3	335,04
Despachos profesionales, clinicas médicas y especialidades	3	335,04
Talleres de reparación de vehículos e industrias de servicios	4	670,08
BARES, RESTAURANTES Y OTROS SIMILARES		
Bares y Cafeterías	1	228,35
Restaurantes de tres a cinco tenedores	0	0,00
Restaurantes de dos tenedores	0	0,00
Restaurantes de un tenedor	4	1.224,57
Terrazas de verano (temporada) independientes a locales	0	0,00
SUPERMERCADOS Y VENTAS EN GRANDES SUPERFICIES		
Locales de 100 a 250 metros cuadrados	2	746,48
Locales de 251 hasta 500 metros cuadrados	1	623,65
Locales de 501 hasta 1000 metros cuadrados	0	0,00
Locales de 1001 hasta 2000 metros cuadrados	0	0,00
Locales de más de 2001 metros cuadrados	0	0,00
OTROS		
Discotecas o locales de alterne	0	0,00
Hoteles, Apartahoteles y similares	0	0,00
Gasolinera Normal sin servicios extra	0	0,00
Gasolinera con túnel de lavado	0	0,00
Gasolineras con túnel de lavado y servicios extras	1	917,10
Sucursales bancarias y demás entidades de Crédito	1	588,38
Residencia de ancianos VILLA VICTORIA	1	460,80
Residencia de ancianos MARTIN LIQUIÑANO	1	781,45
Residencia de ancianos HOSPITALES Y CENTROS CASAVERDE	1	644,03
Residencia de ancianos SAGUMAR	1	1.184,54
Aparcamientos privados con pago por estacionamiento	1	270,81

CONCEPTO	NÚMERO	PREVISIÓN DE RECAUDACIÓN (€)
ALIMENTACIÓN		
Pescadería	0	0,00
Frutas, Hortalizas y Carnicerías	4	696,26
Locales Alimentación todos (Ultramarinos , panaderías, etc.) <100m2	1	111,68
Resto no tipificado	39	4.355,52
Recogida de basura en el mercadillo semanal por puesto y mes	0	0,00
Otros	3	201 ,02
TOTAL	1.252	127.913,83

Pág. 176 LUNES 10 DE MARZO DE 2025 B.O.C.M. Núm. 58

2.2.2 Observaciones sobre las nuevas cuotas

Viviendas

En el caso de las viviendas, la cuota total se corresponde con una cantidad anual que será el resultado del sumatorio de una cuota fija y una cuota variable. Esta cuota variable se calcula en función del número de residentes que se encuentran empadronados en la vivienda según los registros del padrón municipal.

Esta cuota variable resultará de multiplicar 9,16€ por cada residente registrado en la vivienda:

VIVIENDA	CUOTA FIJA (€)	CUOTA POR Nº RESIDENTES (€)	TOTAL (€)
Vivienda vacías o hasta (1) residente			81,56
Vivienda con (2) dos residents	72,40	18,32	90,72
Vivienda con (3) tres residentes	72,40	27,48	99,88
Vivienda con (4) cuatro residentes	72,40	36,64	109,04
Vivienda con (5) cinco		45,80	118,20
Etc			

Residencias

La presente modificación en la cuota de la tasa de residuos se basa en la necesidad de adaptar el importe a la realidad de la generación de basuras. En el caso de las residencias, se ha constatado que estas generan un volumen significativamente mayor de residuos en comparación con inmuebles con otros usos, debido al mayor número de personas que habitan en ellas. Este incremento en la producción de residuos supone un mayor uso de los servicios de recogida y tratamiento de basuras.

RESIDENCIA	№ de PLAZAS
Virgen del Socorro - SAGUMAR	98
Villa Victoria	19
La paz - Martín Liquiñano	54

RESIDENCIA	№ de PLAZAS	
Casaverde	39	

Por lo tanto, resulta necesario ajustar la cuota de la tasa de residuos para las residencias, con el fin de que refleje de manera más equitativa la mayor demanda de recursos y servicios que estas instalaciones requieren. En este sentido, se fija una cuota de 378,35€ para residencias hasta 10 plazas y a partir de 10 plazas, 9,16€ por cada plaza adicional:

RESIDENCIA	Nº de PLAZAS	CUOTA FIJA HASTA 10 PLAZAS (€)	CUOTA POR Nº ADICIONAL PLAZAS >10 (€)	TOTAL (€)
Virgen del Socorro - SAGUMAR	98	378,35	806,19	1.184,54
Villa Victoria	19	378,35	82,45	460,80
La paz - Martín Liquiñano	54	378,35	403 ,10	781,45
Casaverde	39	378,35	265,68	644,03

Esta medida busca equilibrar la sostenibilidad económica del servicio, tanto en costes como en ingresos, garantizando que quienes generan más residuos contribuyan en proporción a su producción. Asimismo, este ajuste permitirá mantener la calidad del servicio, así como optimizar la gestión de los recursos destinados a la recogida y tratamiento de residuos.

2.3 Conclusiones

De los costes previstos para 2025 y de la aplicación de la nueva tasa, se puede concluir que:

- La cifra total de ingresos previstos es la siguiente: 127.913,83 €
- La cifra total de gastos previstos es la siguiente: 127.930,61 €

Por lo tanto, existe un diferencial negativo entre recaudación y gastos de: -16,78 €



B.O.C.M. Núm. 58

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

LUNES 10 DE MARZO DE 2025 Pág. 177

En definitiva, se comprueba que las cuotas nuevas fijadas generan unos ingresos en todo caso inferiores al promedio de coste del servicio, de manera que se cumple la previsión del artículo 24.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La tabla final de cuotas para la aplicación de la nueva tasa de residuos es la siguiente:

CONCEPTO	CUOTA NUEVA (€)
SECCION 1 ⁸	
Viviendas	72,40
Viviendas, por cada residente registrado en padrón municipal	9,16
Locales sin licencia de actividad	96,32

CONCEPTO	CUOTA NUEVA (€)
SECCION 2 [®]	
NDUSTRIA, COMERCIO Y PROFESIONALES	
Comercio en general	111,68
Despachos profesionales, clfnicas médicas y especialidades	111,68
Talleres de reparación de vehículos e industrias de servicios	167,52
BARES, RESTAURANTES Y OTROS SIMILARES	
Bares y Cafeterías	228,35
Restaurantes de tres a cinco tenedores	808,62
Restaurantes de dostenedores	622,76
Restaurantes de untenedor	306,14
Terrazas deverano (temporada) independientes a locales	249 47
SUPERMERCADOS Y VENTAS EN GRANDES SUPERFICIES	
Locales de 100 a 250 metros cuadrados	373,24
Locales de 251 hasta 500 metros cuadrados	623,65
Locales de 501 hasta 1000 metros cuadrados	1.247,29
Locales de 1001 hasta 2000 metros cuadrados	2.762,21
Locales de más de 2001 metros cuadrados, por m2 de superficie	2,72
POR INSTALACIONES DE CADA CONTENEDOR DE USO EXCLUSIVO. PREVIA SOLICITUD AL AÑO	
Casco urbano	1.302,29
Polígonos industriales	1.575,49
OTROS	
Discotecas o locales de alterne	1.025,10
Hoteles, Apartahoteles y similares precios por habitación declarada	105,71
Gasolinera Normal sin servicios extra	498,41
Gasolinera con túnel de lavado	601,48
Gasolineras con túnel de lavado y servicios extras	917,10
Sucursales bancarias y demás entidades de Crédito	588,38
Residencia de ancianos o similares hasta 10 personas según licencia de actividad	378,35
Residencia de ancianos o similares superiores a 10 personas según licencia de actividad, por plaza de más	9,16
Aparcamientos privados con pago por estacionamiento	270,81
ALIMENTACIÓN	
Pescadería	174,06
Frutas, Hortalizas y Carnicerías	174,06
Locales Alimentación todos (Ultramarinos, panaderías, etc) superficies inferiores a 100m2	111,68
Restonotipificado	111,68
Recogida de basura en el mercadillo semanal por puesto y mes	5,67
Otros	67,01

DEDUCCIONESY EXENCIONES:

- > 10% de Descuento en la cuota, por realizar compostaje y entrega del mismo en un punto determinado.
- > Exención de pago a todas aquellas familias en situación de RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL, debidamente justificado con lapresentación de informe emitido al respecto por parte del Trabajador Social.



Pág. 178 LUNES 10 DE MARZO DE 2025 B.O.C.M. Núm. 58

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal queda derogada en su integridad la anterior Ordenanza reguladora de RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 24 de septiembre de 2015. BOCAM Nº 284 de 30 de noviembre de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villamanta (Madrid) en su sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2024 y expuesta al público por espacio de treinta días hábiles mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 284, de 28 de noviembre de 2024. Finalizado el plazo de exposición al público el pasado día 17 de enero de 2025, sin que por los interesados se haya presentado reclamación alguna se entiende aprobada definitivamente dicha Ordenanza sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamanta, a 27 de febrero de 2025.—El alcalde, Mariano Núñez Muñoz.

(03/3.082/25)

